

Acuerdo relativo a la abrogación del régimen de las capitulaciones en Marruecos

DECLARACIÓN

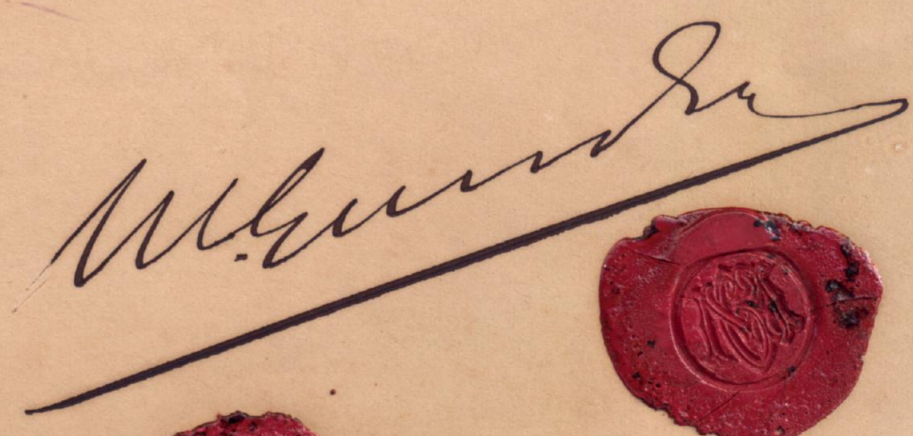
Los abajo firmados, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, hacen de común acuerdo la siguiente declaración:

Tomando en consideración las garantías de igualdad jurídica ofrecidas a los extranjeros por los Tribunales Franceses del Protectorado de Marruecos, el Gobierno de la República del Paraguay renuncia a reclamar para sus Consules, sus ciudadanos y establecimientos en la zona francesa del Imperio Marroquí, los derechos y privilegios derivados del régimen de las capitulaciones, y acepta someterlos a la jurisdicción creada por el Decreto del Gobierno Francés de 7 de Setiembre de 1913, y el Dahir de Su Majestad Cherifiana, de 12 de Agosto de 1913.

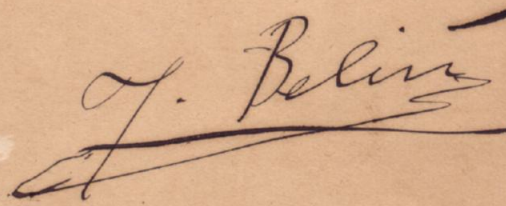
Los Tratados y Convenciones de cualquier naturaleza, en vigor entre el Paraguay y Francia, se extienden de pleno derecho, salvo cláusula en contrario, a la zona francesa del Imperio Marroquí.

La presente Declaración entrará a regir diez días después de su aprobación por el poder Legislativo de la República del Paraguay.

Hecho en doble ejemplar en la Asunción, a los treinta días del mes de Setiembre de 1915.









Aprobado por el Paraguay por ley N.º 58 del 16 de Octubre de 1915.